



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

AUTORIDADES

Intendente:

Carlos Mauricio Espínola

Vice Intendente:

Dr. José Ernesto Meixner

Secretaria General de Gobierno:

Cra. Aurora Cecilia Custidiano

Secretario de Economía y Hacienda:

Dr. Lucas Ferrero

Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos:

C.P. Martín Miguel Barrionuevo

Secretario de Salud y Medio Ambiente:

A/c Lic. Mario Raúl Silva

Secretario de Desarrollo Humano y Economía Social:

Lic. Mario Raúl Silva

Boletín Oficial

*Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes*



**PUBLICACIÓN
OFICIAL**



Boletín Oficial Municipal N° 1563
Corrientes, 07 de Diciembre de 2011

Resoluciones:

N° 3167: Aprueba el trámite de Contratación Directa referente a la Locación de Inmueble para el Marco del Programa Ingreso Social con Trabajo.

N° 3169: Designa Secretario de Salud y Medio Ambiente al Sr. Roberto Manuel Jabornisky.

N° 3170: Designa Subsecretario de Cultura, Turismo y Deportes al Señor Facundo Palma.

Resolución Abreviada:

N° 3168: Da de baja la autorización conferida a los firmantes Martín Miguel Barrionuevo y María Victoria Ward – Bco. de Corrientes S.A.

Disposiciones Abreviadas

Secretaría General de Gobierno

N° 1289: Suspende el uso de Licencia Ordinaria año 2010 de la agente Cynthia González.

N° 1290: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Sebastián Rolando Lezcano.

N° 1291: Aprueba la rendición N° 36 de Caja Chica de ésta Secretaría.

N° 1292: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Carlos Roberto Sommer.

N° 1293: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Nilda Mabel Yaeger Bullon.

N° 1294: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Nilda Mabel Yaeger Bullon.

N° 1295: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Rosa Elena Soy.

N° 1296: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Rosa Elena Soy.

N° 1297: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Rosa Elena Soy.

N° 1298: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Rosa Elena Soy.

N° 1299: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Carlos Roberto Sommer.

N° 1300: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Industrial Gaseosa S.R.L.

N° 1301: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Gabriela Fabia Marasso.

Secretaría de Economía y Hacienda

N° 884: Aprueba pago por el Fondo Permanente a favor de Industrial Gaseosa S.R.L.

N° 885: Aprueba la rendición N° 25 de la Secretaría General de Gobierno.

N° 887: Aprueba la contratación Directa a favor de la firma: Semhan Jorge Omar.

N° 888: Autoriza pago de viático a favor del Director de Deporte Social.

Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

N° 004: Aprueba el trámite de compra Directa, adjudica a varias firmas del medio.

N° 005: Suspende Licencia Ordinaria año 2010 de la agente Milne Miriam Lucía.

Resolución N° 3167

Corrientes, 02 de Diciembre de 2011

VISTO:

El Expediente N° 2040-S-2011, por el cual la Secretaría de Desarrollo Humano y Economía Social, Sta. autorización para alquiler de un inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 obra nota en el sentido descrito. Expresa el Sr. Secretario que solicita alquiler del inmueble en la necesidad de contar con espacio físico y suficiente para el normal desenvolvimiento del Plan Argentina Trabaja. Agrega que actualmente no cuenta con un lugar adecuado para la guarde de los materiales y herramientas de trabajo, lo que provoca dificultades para la localización de dichos elementos atento a su gran voluminosidad y el constante riesgo de extravío de los mismos, por lo que el inmueble necesario debería tener una superficie mayo a 1.500 metros cuadrados.

Que, a fs. 5 obra autorización del Sr. Intendente.

Que, a fs. 6 obra nota del Secretario de Desarrollo Humano y Economía Social dirigida al Presidente de la Cámara Inmobiliaria de Corrientes, Sr. Víctor Hugo Gómez, con el objeto de solicitarle información respecto a si alguno de sus socios posee en alquiler un inmueble con las siguientes características: 1) Doble acceso ((ingreso y egreso a través de dos calles por lo menos). 2) Circulación vehicular y de carga, 3) Oficinas para gerencia y personal, 4) Oficinas para control de planta, 5) Sanitarios, 6) Sistema contra incendio y seguridad, 7) Sistema de cerramiento automático de los accesos, 8) Superficie cubierta mayor a 1.500 m2 y 9) que el precio de la locación no supere los \$75.000 (Pesos Setenta y Cinco Mil) mensuales en un plazo no superior a 3 años de contrato.

Que, a fs. 7, se adjunta nota de la Cámara Inmobiliaria de Corrientes informando que Horacio Ognio – Negocios Inmobiliarios es el único agente inmobiliario entre sus socios que ofrece en alquiler un inmueble con las características señaladas. Destaca la gran dificultad de encontrar en el mercado inmobiliario este tipo de inmuebles en alquiler, como así también en los valores solicitados.

Que, a fs. 8 obra nota del Sr. Secretario de Desarrollo Humano y Economía Social dirigida al agente inmobiliario Horacio Ognio.

Que, a fs. 9/13 obra nota del Sr. Horacio Ognio describiendo la ubicación, características, aspectos tecnológicos constructivos, aspectos comerciales, consideraciones generales y el valor de la locación del inmueble que ofrece en alquiler. Adjunta planos del edificio en soporte papel y CD.

Que, a fs. obra Informe N° 279 de fecha 02-12-2011 de la Dirección Asesoría Legal de la Secretaría de Desarrollo Humano y Economía Social, el que en su parte pertinente expresa: *El procedimiento para la locación de inmuebles se encuentra regulado específicamente en el artículo 102 y ss. del decreto N° 3056/04, reglamentario de la ley provincial N° 5571. De acuerdo a la mencionada normativa, la locación de inmuebles debe estar sujeta a los requisitos de la licitación o contratación directa, según corresponda conforme al monto de la erogación anual. En relación a ello, se observa que el monto presupuestado por el agente inmobiliario Horacio Ognio –Negocios Inmobiliarios, para el primero, segundo y tercer año supera el tope de \$270.000,99, fijado por Resolución N° 2721/2011, y por ello, el procedimiento de licitación privada no sería aplicable, siendo entonces que la locación del inmueble debería recaer en un procedimiento de licitación pública. No obstante ello, de las constancias del expediente, surge la notoria escasez de la existencia de un inmueble acorde a las necesidades de la Secretaría, más aún existe en el mercado local solo un inmueble (el ubicado en la Avenida Independencia N° 4165) con las características solicitadas, y ello justifica soslayar un procedimiento licitatorio. Expresa DROM¹ (DROMI, Roberto, Licitación Pública, Ciudad Argentina, Buenos Aires, 1999. p. 151), que son dos las circunstancias que deben ser acreditadas y probadas concretamente para que proceda el supuesto de “escasez”, previsto como excepción al procedimiento licitatorio: 1) que dicha escasez sea notoria, conocida, sabida, pública, es decir, no reservada y 2) la falta de bienes debe referirse al mercado local, mercado interno en que tiene su radicación física el licitante. La razón de ser de la excepción que tratamos radica también en la consideración de motivaciones de orden económico, como es sabido, de la escasez resulta la cortesía, como de la abundancia, la baratura, y las cosas no encarecen sino en la medida en que escasean, de ahí que no pueda negársele al Estado el derecho de pagar un precio mayor al tope que la norma establece² Ibid (la bastardilla es del original). Volviendo a lo normado en el decreto N° 3056/04, el artículo 103 establece que cuando se trata de instalar una nueva dependencia, todo organismo que necesite para su funcionamiento alquilar inmuebles debe solicitar la previa conformidad de la autoridad jurisdiccional competente. En el presente caso, la previa autorización debe otorgarla el Departamento Ejecutivo, y ello consta a fs. 5 de autos. Con respecto al contrato de locación, según lo dispone el artículo 104 del decreto N° 3056/04, son improcedentes las cláusulas que obliguen a la Municipalidad el pago de tasas, contribuciones, impuestos o gravámenes de cualquier naturaleza que fueren, existentes o futuros, que indican sobre el inmueble arrendado, los que serán por cuenta exclusiva del propietario, a cuyo cargo estarán las refacciones indispensables para mantener el inmueble en buen estado de conservación e higiene. Por lo tanto, ello deberá tenerse presente para la elaboración del contrato Sin*

embargo, los gravámenes que se apliquen al inmueble por razones del uso que le diera la repartición, no están a cargo del locador. Asimismo, consideramos que la Municipalidad tiene derecho a rescindir el contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor del propietario, en los siguientes casos: cuando el local sea desocupado por la dependencia respectiva a mérito de haberse suprimido o reformulado el servicio prestado por ella, o cuando se hubiese instalado el mismo en un edificio del Estado municipal o cedido gratuitamente por éste y la rescisión operará a partir del último día del mes en que hubiera ocurrido cualquiera de los hechos prealudidos (cnf. Artículo 105 del decreto 3056/04). Por ello y siendo el inmueble ubicado en la Avenida Independencia N° 4165, ofrecido por Horacio Ognio –Negocios Inmobiliarios, el único que posee las características requeridas por la Secretaría para el acopio de bienes de éste Municipio para la ejecución del Plan Argentina Trabaja, es que corresponde realizar una contratación directa por vía de excepción, en razón de haberse acreditado la escasez de inmuebles con las características solicitadas. Lo señalado precedentemente tiene fundamento normativo en el artículo 109, inciso 3), apartado h) de la ley provincial N° 5571, el artículo 102 y ss. del Decreto Reglamentario N° 3056/04 y la Resolución Municipal N° 337/05, y sus modificatorias Resoluciones N° 86/10, N° 661/10 y N° 2721/11, que establecen el procedimiento correspondiente para la contratación de tramitada en las presentes actuaciones. En efecto, surge del expediente que se han cumplido con los requisitos para la contratación directa, conforme a las normas antes mencionadas, y por lo tanto, no existen objeciones que formular al trámite efectuado.

Que, a fs. 18/20 obran intervención de la Subsecretaría de Economía y Financiamiento autorizando la afectación preventiva de los gastos, y afectación preventiva correspondiente período del año en curso hasta el monto de \$43.000,00 por la Dirección General de Contabilidad respectivamente.

Que, a fs. 21 corre Informe N° 1.511/2011, Contratación Directa vía de excepción, resultando adjudicada la Firma Hijos de Roberto Cancio Demonte S.A., CUIT 33-57808923-9, hasta el monto de \$43.000,00.

Que, el Departamento Ejecutivo posee la facultad para el dictado de la presente Resolución.

**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar el trámite de Contratación Directa por vía de excepción de acuerdo al Informe N° 1.511/2011, realizado por la Dirección de Compras y Suministros, obrante a fs. 21 de las presentes actuaciones, referente a la Locación de Inmueble ubicado en Avda. Independencia N° 4.165 de esta Ciudad, de propiedad de la Firma Hijos de Roberto Cancio Demonte S.A., CUIT 33-57808923-9 el cual será destinado a todo lo inherente a la guarda de materiales, herramientas de trabajo y operaciones de servicios que se requiere en el Marco del Programa Ingreso Social con Trabajo dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Economía Social de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Artículo 2: Adjudicar a favor de la firma Hijos de Robierno Cancio Demonte S.A. CUIT 33-57808923-9, por el término de Treinta y seis (36) meses a partir del 1° de Diciembre de 2011 hasta el 30 de Noviembre de 2014, la Locación del Inmueble ubicado en Avda. Independencia N° 4.165 de esta Ciudad, de acuerdo a lo obrante en fs. 09/10 y fs. 21 de las presentes actuaciones.

Artículo 3: Dar intervención a Escribanía Municipal a los efectos de la redacción, formalización y protocolización del Contrato de Locación de Inmuebles en los términos de los arts. 1° y 2° de la presente Resolución.

Artículo 4: Encuadra la presente erogación en las previsiones de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público, Art. 109°, Inc. 3, apartado h) de la Ley Provincial N° 5571, el artículo 102 y ss del Decreto Reglamentario N° 3056/04 y la Resolución Municipal N° 337/05, y sus modificatorias Resoluciones N° 86/10, N° 661/10 y N° 2721/11 respectivamente.

Artículo 5: Autorizar a la Secretaría de Economía y Hacienda a emitir Libramiento y Orden de Pago y a efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la firma Comercial: Hijos de Roberto Cancio Demonte S.A. CUIT 33-57808923-9, por el monto de Pesos Cuarenta y Tres Mil (\$43.000), por los conceptos indicados y detalle obrante en fs. 21 de estas actuaciones.

Artículo 6: Autorizar a la Secretaría de Economía y Hacienda a la imputación en la partida correspondiente.

Artículo 7: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Desarrollo Humano y Economía Social y el Sr. Secretario de Economía y Hacienda.

Artículo 8: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

LIC. MARIO RAUL SILVA
Secretario de Desarrollo
Humano y Economía Social
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. MARTÍN MIGUEL BARRIONUEVO
Secretario de Planeamiento
Obras y servicios Públicos
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
A/C Sec. de Economía y Hacienda

Resolución N° 3169

Corrientes, 02 de Diciembre de 2011

VISTO:

El artículo 43 inc. 3), de la Carta Orgánica Municipal, la Resolución N° 2, de fecha 11 de diciembre de 2011, por la cual se aprueba la estructura orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, dado el reordenamiento administrativo en las distintas áreas, resulta indispensable para el Departamento Ejecutivo Municipal designar a los Secretarios de Área.

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal conforme al artículo 43, inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal, nombrar a los Secretarios de Área, quienes tienen a su cargo el despacho de los negocios del Municipio.

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, designar al Secretario de Salud y Medio Ambiente, de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, a fin de garantizar el normal desenvolvimiento del área.

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Designar Secretario de Salud y Medio Ambiente de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes al Señor Roberto Manuel Jabornisky, D.N.I. N° 14.946.188.

Artículo 2: Elevar copia de la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante a fin de prestar acuerdo al nombramiento dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno.

Artículo 4: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. AURORA CECILIA CUSTIDIANO
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 3170

Corrientes, 02 de Diciembre de 2011

VISTO:

El artículo 43 inc. 4), de la Carta Orgánica Municipal, la Resolución N° 2, de fecha 11 de diciembre de 2011, por la cual se aprueba la estructura orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, dado el reordenamiento administrativo en las distintas áreas, resulta indispensable para el Departamento Ejecutivo Municipal garantizar el funcionamiento de cada una de las dependencias inferiores de las Secretarías.

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal conforme al artículo 43, inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal, nombrar a los Secretarios de Área, y demás empleados de la Municipalidad, cuyo nombramiento o designación no está regulado de otra forma.

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, designar al Subsecretario de Cultura, Turismo y Deportes, de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, a fin de garantizar el normal desenvolvimiento del área.

**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Designar Subsecretario de Cultura, Turismo y Deportes de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes al Señor Facundo Palma, D.N.I. N° 18.133.564.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**C.P. AURORA CECILIA CUSTIDIANO
Secretaria General de Gobierno**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes